



Barranquilla, 01 de junio de 2021.

TUTELA:	08001-40-88-006-2021-00077-00
ACCIONANTE:	YUCENIS DEL ROSARIO CARDENAS RAMIREZ
ACCIONADOS:	INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLÁNTICO- GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

INFORME SECRETARIAL

Señor juez, a su despacho la tutela referenciada, en la cual la señora **YUCENIS DEL ROSARIO CARDENAS RAMIREZ**, en fecha 31/05/2021 hora 02:30 P.M., a través del correo institucional, allegó la solicitud de acción de tutela, debidamente suscrita; subsanando de esa forma el yerro que le fuera advertido mediante auto de fecha 25/05/2021, el cual fue debidamente notificado el día 28/05/2021 hora 02:30 P.M., al correo electrónico: juandelaespriellan@gmail.com

Así mismo, se itera que la señora **YUCENIS DEL ROSARIO CARDENAS RAMIREZ**, quien actúa en nombre propio incoa acción de tutela contra **INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLÁNTICO - GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO**, por considerar que le están vulnerando los derechos fundamentales de "petición y al debido proceso".

Sírvase ordenar.

Barranquilla, 01 de junio de 2021

RAMIRO SIERRA ARIAS
Secretario

JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS, Barranquilla, Primero (01) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

VISTOS

La señora, **YUCENIS DEL ROSARIO CARDENAS RAMIREZ**, quien actúa en nombre propio presentó solicitud constitucional, basada en la acción de tutela consagrada en el Art.86 de la Constitución Nacional, contra el **INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLÁNTICO- GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO**.

CONSIDERACIONES.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que esta cumple con los requisitos exigidos por el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991, se admite.

En virtud y mérito a lo antes expuesto, el Juzgado Sexto Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Barranquilla.



RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela, promovida por la señora YUCENIS **DEL ROSARIO CARDENAS RAMIREZ** contra, el **INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLÁNTICO- GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO**.

SEGUNDO: Oficiéase a la entidad accionada, para que en el término de dos (2) días hábiles contados a partir del recibo del oficio de notificación para que se pronuncie acerca de lo manifestado por el accionante, para lo cual se le envía copia de la misma. **Igualmente deberá informar los nombres y apellidos del representante legal y de su superior jerárquico.** Notifíquese por conducto de la secretaría del despacho.

TERCERO: Radíquese la solicitud de tutela referenciada y comuníquese la admisión de la demanda por conducto de la secretaría del despacho

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez;

BENJAMIN JAIMES PEREZ¹

¹ En Virtud del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio 2020, del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión del trabajo en casa para salvaguardar la salud de los servidores judiciales, el presente auto tiene firma escaneada, (Autorizada por el Decreto Legislativo No 491 del 28 de marzo de 2020), y para garantizar la confiabilidad de su contenido a los destinatarios deberá ser notificada exclusivamente a través del e-mail institucional del Despacho j06pmgba@cendoj.ramajudicial.gov.co